



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que el Comisario de Familia de El Peñón remitió la información relacionada con el domicilio de la menor demandante y su progenitora, e igualmente consta que el pasado 24 de abril se surtió la notificación del demandado a las direcciones electrónicas informadas por el Ejército Nacional sin que se reporte contestación alguna por parte del mismo. Sírvase proveer.

Vélez, 10 de mayo de abril de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez

Secretaria

VERBAL
INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 68861.31.84.001.2010.00127.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que en el auto admisorio de la demanda fue decretada la prueba de ADN, procede entonces, la fijación de la fecha para la toma de muestras para la citada pericia.

En tal sentido, como se observa que el I.C.B.F. remitió el Cronograma para su realización, que el demandado se encuentra laborando con el Ejército Nacional como Orgánico del Batallón de Operaciones Terrestres No. 12 ubicado en el Tambo, Cauca y que, en dicho Departamento y más concretamente en la ciudad de Popayán se halla ubicada la Seccional Sur Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal, se ordenará que la toma de muestras señalada, se haga en tal entidad y en forma simultánea al demandado, mientras que las correspondientes a la



progenitora de la menor demandante y a ésta, se surtirá en la Unidad Básica de dicha institución Vélez.

A la par, el presente proveído deberá notificarse en forma personal a las partes, por lo que en el caso del señor Jorge Elí Fajardo Fajardo, se hará a las direcciones electrónicas Jorge.fajardofajardo@buzonejercito.mil.co, jorgehely2017@gmail.com, y dada la labor que el mismo desempeña en el Ejército Nacional, informar a su Superior la presente decisión, a través del correo institucional diper@buzonejercito.mil.co; la cual deberá informar en el término de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación la notificación al demandado, remitiendo constancia de ello.

En el caso de la señora Alba Yaneth Ariza Ariza y su menor hija, se hará a través de la Comisaría de Familia de El Peñón, Santander, por ser éste el lugar de su residencia.

Igualmente, deberá tenerse en cuenta esta decisión para ser consignada en el correspondiente **FUS**, el cual deberá enviarse, junto con copia del presente proveído a los correos electrónicos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Popayán y Vélez, a saber: drusroccidente@medicinalegal.gov.co, dspopayan@medicinalegal.gov.co y ubvelez@medicinalegal.gov.co

Por lo consignado, el despacho,



RESUELVE

Primero: Establecer el día **primero (01) de junio del presente año a las 9:00 a.m.**, como fecha para la realización de la toma simultánea de muestras para la prueba de ADN, decretada dentro del presente proceso, la cual debe practicarse con el demandado **Jorge Elí Fajardo Fajardo**, la menor demandante **Dirley Katherine Ariza Ariza** y su progenitora **Alba Yaneth Ariza Ariza**.

Segundo: Oficiar a la Seccional del Instituto Nacional de Medicina Legal de Popayán, para que las muestras correspondientes al demandado Jorge Elí Fajardo Fajardo, sean tomadas en la sede del instituto en dicha localidad, habida cuenta del lugar de trabajo y ubicación del mismo en Tambo, Cauca.

Tercero: Ordenar que las muestras correspondientes a la menor demandante, **Dirley Katherine Ariza Ariza** y su progenitora **Alba Yaneth Ariza Ariza**, sean tomadas en la sede de la Unidad Básica de I.N.M.L. de esta municipalidad.

Cuarto: Notificar personalmente el presente proveído a las partes, a través del funcionario y las direcciones electrónicas consignadas anteladamente, advirtiéndolo al demandado, las consecuencias previstas en la parte final del numeral 2 del artículo 386 del C.G.P., en cuanto a la renuencia a la práctica de la pericia ya señalada.



Quinto: Oficiar al Superior del demandado para que le comunique al mismo, de acuerdo a lo prevenido en la parte considerativa.

Sexto: Elaborar el correspondiente F.U.S.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 029
Fecha: 12 de mayo de 2023

CIVR

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e77b0490642e6f9f93a3b2cca4e5d969057d2607440218eda25090a36c1c4c93**

Documento generado en 11/05/2023 05:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>